



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO**NOTA INFORMATIVA N° 271 -UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 30 de julio de 2014

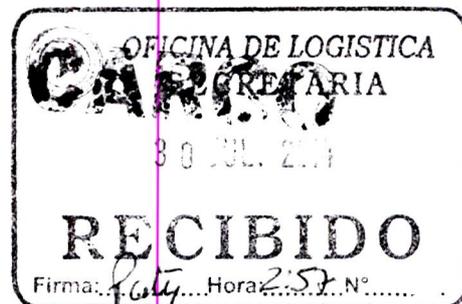
A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

DE: Sra. Luisa Suyon Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública por Subasta Inversa N° 002-2013-HVLH, para la
"Adquisición de alimentos para personas"

Ref.: a) Nota Informativa N° 154-UFACP-OL-HVLH-2014
b) Orden de Compra N° 703
c) Contrato N° 052-2013-HVLH



Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa **MARKALLA PERU SAC:**

1. Con fecha 26.12.2012 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 052-2013-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa N° 002-2013-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", por el monto de S/. 13,900.00 Nuevos Soles a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécima se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según el contrato y las bases del proceso de selección correspondiente, la entrega de los productos contratados deberá realizarse en las fechas que se indican en las órdenes de compra de acuerdo al cronograma (*en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas*).
3. Asimismo, según la Orden de Compra N° 703, los productos deberán entregarse los primeros días de cada mes, de acuerdo a la ficha técnica del OSCE, hasta las 12: 00 am. Por tanto, con fecha 30 de mayo de 2014, se notifica la Orden de Compra N° 703, por el monto total de S/. 1,152.40 Nuevos Soles, señalando como uno de los productos programados: 43 kg de Pallar, cuyo valor es de **S/. 172.00 nuevos soles**, sin embargo el proveedor no cumplió con traer dicho producto el 06 de junio de 2014. Luego el contratista mediante Carta S/N de fecha 12 de junio del presente año indicando que realizo la entrega de las menestras correspondiente a la Orden de Compra N° 703 excepto 43 kg de pallar debido a que no hay en el mercado local porque no es época de cosecha solicitando al Departamento de nutrición para cambio de producto. Al respecto, mediante Memorando N° 138-NYD-HVLH-2014, la

LSJ/DCHD

www.larcoherrera.gob.peAv. El Ejercito N° 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28



jefa del Departamento de Nutrición señala que el proveedor debe de cumplir con lo indicado en la Orden de Compra N° 703, puesto que el producto pallar si existe en el mercado. Despues, mediante Nota Informativa N° 154-UFA-YCP-OL-HVLH-2013, el jefe de Almacen Central informa que el 06 de junio de 2014 el contratista trajo los productos correspondientes a la Orden de Compra N° 703, sin embargo respecto a los **43 kg de pallar Komilon**, el contratista no pudo traer en la fecha indicada, realizando el ingreso del mismo recién el **17 de junio del presente año**. Entonces nos encontramos ante una situación de incumplimiento de prestaciones, lo cual generó un perjuicio por la no atención en su oportunidad, por lo que corresponde aplicar la penalidad, la cual se contabilizará desde el siguiente de la fecha en la que debió ingresar (06.06.2014) hasta la fecha en la que ingresó el producto (17.06.2014); **es decir, ingresó con 11 días de retraso**.

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a una de las fechas programadas en la Orden de Compra 703, respecto al producto **pallar Komilon**, correspondiendo el monto de **S/. 172.00 nuevos soles**, verificándose además, que el **atraso es de 11 días**. En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40) } \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

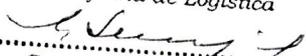
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 172.00}{0.40 \times 2} = \text{S/. } 21.5$$

En ese sentido, y siendo la penalidad de 11 días de atraso corresponde el monto **de S/.236.5 Nuevos Soles, para ello se recomienda que la oficina de Economía deberá considerar dicha penalidad en la siguiente prestación.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N°. 600
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú
Teléfono: 261-28-28